

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cantón Patate fue fundado en el año de 1.570 y elevado a la categoría de tal, el 13 de septiembre de 1.973 mediante Decreto Supremo N.-1087 y publicado en el Registro Oficial N.-391 del 14 de septiembre de 1.973. Geográficamente se halla localizado en la provincia de Tungurahua.

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, cívica. Es importante que nuestra juventud no olvide la historia desde la creación de nuestro cantón Patate y por ende la creación de nuestros símbolos cívicos cantonales.

El Escudo del cantón Patate fue creado bajo legislación adoptada por la Ilustre Municipalidad del cantón Patate, mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Patate en sus sesiones del 17 de diciembre de 1.980 y 13 de enero de 1.981; y, publicada en el Registro Oficial N.-10 de junio 05 de 1.981; y, posteriormente plasmado materialmente su contenido por el pintor señor Vieira.

La Bandera del cantón Patate fue creada bajo legislación adoptada por la Ilustre Municipalidad del cantón Patate, mediante ordenanza aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Patate en sus sesiones del 17 de diciembre de 1.980 y 13 de enero de 1.981; y, publicada en el Registro Oficial N.-10 de junio 05 de 1.981.

La letra del Himno del cantón Patate corresponde al escritor Nicolás Vásquez.

La presente ordenanza tiene como objetivo rescatar y mantener la identidad del pueblo del cantón de San Cristóbal de Patate siendo transcendental el compromiso de todo patateño con su tierra, para lo cual es necesario que se identifique a través de símbolos como el Himno, el Escudo y la Bandera cantonal, símbolos que expresen el carácter indomable de su gente y eleven el espíritu patriótico.

El Himno, el Escudo y la Bandera cantonal, son reseñas características de cada pueblo y nación, simbolizan las glorias y las luchas constantes por alcanzar la tan ansiada libertad, nuestro Escudo evoca la historia, hazañas y glorias de nuestros antepasados, con él estamos reviviendo los ideales de ciudadanos, en cuyos legados se evidencia el compromiso de servicio a nuestra comunidad.

Apelando a los múltiples y variados sentimientos que evocan los símbolos cívicos cantonales, que acentúan su valor convirtiéndolos en las prendas sagradas y más



preciadas, cuya dignidad, poderío y gloria se convierten en el unánime concierto de nuestro pueblo; como responsables del quehacer legislativo y como lo determina la norma que regula el accionar de la municipalidad que de manera imperativa manda acrecentar el espíritu cívico de sus conciudadanos, a fin de lograr el ansiado progreso y la indisoluble unidad del cantón, nos damos la tarea de estimular el sentido de identidad de los patateños para honrar a nuestra tierra con orgullo, impulsando el civismo y el respeto por nuestros símbolos cívicos cantonales.

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dice: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dice: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en sus artículos 238, 239 y 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados el privilegio de la autonomía y la facultad de regirse por su ley respectiva, al igual que las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 29, 53, 54, 56, 57 y 322, señala el ejercicio de sus funciones, al mismo tiempo que reitera su autonomía legal, sus facultades y atribuciones legislativas, a través de su correspondiente órgano legislativo dentro de su debido procedimiento.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República (CRE), artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1. Del objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto resaltar los símbolos cívicos pertenecientes al cantón de San Cristóbal de Patate y las normas de uso y preservación en el territorio cantonal.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de fuerza obligatoria y de aplicación en el cantón de San Cristóbal de Patate.

**CAPÍTULO II
DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Art. 3. Símbolos cívicos.- Se reconoce como símbolos cívicos del cantón de San Cristóbal de Patate, mismos que constituyen patrimonio histórico del cantón a:

- a) Himno.
- b) Escudo.
- c) Bandera.

Art. 4. Del Himno al cantón de San Cristóbal de Patate.- La letra del Himno corresponde al escritor Nicolás Rubio Vásquez y la adaptación musical es de Evaristo García, el himno se cantará obligatoriamente al final de todos los actos solemnes organizados por la municipalidad.

El contexto literario del Himno es el que a continuación se detalla:

CORO

iSalve! ¡Oh tierra!
de egregios blasones
cuya fama recuerda la historia;
sois Patate corona de gloria
de la patria en sus altos pendones.



ESTROFAS

Pueblo activo del gran Tungurahua
es tu agro magnífico y grande
que florece fecundo en el Ande
como emblema de triunfo sin par.

Tu glorioso pasado, Patate,
impertérritos tus hijos forjaron
y el cantón con amor levantaron
como fruto de trabajo y de paz.

Son tus hijos altivos y fuertes,
nunca ellos esclavos nacieron,
con talento y esfuerzo lucharon
poniendo alto la patria y la cruz!.

La cultura, el comercio enriquecen
de tu pueblo su vasto destino
y las artes y letras florecen
del futuro mostrando el camino!.

Art. 5. Entonación del Himno.- Cuando se entone las notas del Himno, todos los ciudadanos y ciudadanas deberán mantener una actitud de respeto, en posición de pie, con postura marcial y la cabeza descubierta como corresponde a la solemnidad del acto. Los miembros de cuerpos policiales o militares podrán permanecer con la cabeza cubierta siempre que el atuendo utilizado sea parte integrante de su uniforme, con el correspondiente saludo marcial.

Art. 6. Del Himno.- El Himno del cantón de San Cristóbal de Patate debe ser entonado en las siguientes ocasiones:

En los actos públicos que se efectúen en el cantón de San Cristóbal de Patate, con ocasión de celebraciones y conmemoraciones de aniversario de cantonización u otras que por su relevancia, así lo exijan.

Art. 7. Del Escudo.- El Escudo del cantón de San Cristóbal de Patate es de forma clásica general. Se forma de tres partes: el cornucopia o cuerno de la abundancia en la parte superior como coronamiento; la Bandera cantonal en la parte media de ambos laterales. Dentro de la línea del Escudo hay cuatro espacios que contienen los símbolos del cantón de San Cristóbal de Patate.



El cornucopia o cuerno de la abundancia presenta las frutas que produce esta región.

La Bandera consta de tres colores: amarillo cromo, blanco y verde esmeralda.

El espacio superior presenta la posición del cantón de San Cristóbal de Patate en la provincia, demostrando el volcán Tungurahua y el encañonado del río Pastaza entre la cordillera Oriental.

El rectángulo presenta el titular del Escudo y año de fundación del cantón de San Cristóbal de Patate.

En el espacio inferior presenta el valle del Patate con un árbol de mandarina, el cauce del río y sus frutas.

Siendo la mandarina la fruta más abundante que sostiene la economía de la región; la flor de mandarina, elegida "Heráldica" del Escudo, ocupa el espacio principal, con un tamaño tres veces más grande del tamaño natural sobre fondo color violeta carmíneo, que hace contraste suave con los demás colores.

El Escudo se ubicará en la parte central de la Bandera, para cuyo efecto se considera la imagen siguiente:



Art. 8. Uso oficial del Escudo.- El Escudo del cantón de San Cristóbal de Patate, se ubicará en los siguientes espacios:

- a) La Alcaldía.
- b) Sala del Concejo Municipal.
- c) Otras dependencias públicas.



Art. 9. Publicaciones oficiales.- El ejecutivo municipal decidirá el uso del Escudo, en emisiones de publicaciones oficiales, en medallas, placas conmemorativas y en general de reconocimiento a personajes destacados u otros eventos especiales.

Art. 10. Exhibición por particulares.- El Escudo del cantón de San Cristóbal de Patate, podrá ser exhibido por particulares ajenos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, considerando la importancia y magnitud del evento, en todo caso cuando se trate netamente de eventos cívicos o de conmemoración.

Art. 11. Prohibiciones.- La municipalidad, a través de la instancia del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, podrá prohibir la exhibición del Escudo, en aquellos lugares, eventos y objetos que por su naturaleza no sean adecuados, o cuando esté directa o indirectamente vinculado a publicidad comercial.

Art. 12. Memoria descriptiva de la Bandera del cantón de San Cristóbal de Patate.- Está representada en un rectángulo dividido en tres franjas simétricas de color amarillo, verde y blanco.

La franja de color amarillo significa la riqueza del suelo cantonal, con sus doradas mieses y riquezas naturales.

La franja de color blanco significa la paz, integridad y pureza de nuestro suelo.

La franja de color verde significa la inmensa producción vegetal del cantón.



Art. 13. Uso de la Bandera.- Se regirá por las reglas y en las oportunidades que a continuación se especifican:

- a) La Bandera se izará en todos los edificios de las dependencias municipales, conjuntamente con Bandera provincial y nacional en las fechas cívicas nacionales, provinciales y locales.



- b) Se colocará de manera permanente en el despacho de alcaldía y en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.
- c) En las oficinas públicas estatales y municipales.
- d) Los días declarados de fiesta nacional, cantonal y las demás fechas en que por resoluciones especiales lo dispongan las autoridades competentes; del lado izquierdo de la Bandera o Pabellón Nacional y en nivel inferior a ésta.
- e) Se enarbolará en los eventos de carácter académico, deportivo y cultural.
- f) La Bandera del cantón de San Cristóbal de Patate se izará a las 07:00 horas; y, se retirará a las 18:00 horas de los días festivos.
- g) En todos los actos protocolarios que celebren las dependencias adscritas a la municipalidad.
- h) En los desfiles cívicos que tengan lugar en el cantón de San Cristóbal de Patate.
- i) En los planteles educativos públicos o privados domiciliados en la jurisdicción del cantón de San Cristóbal de Patate.
- j) En los reconocimientos de rendimiento académico conforme al marco legal o reglamentos del correspondiente Ministerio de Educación y Cultura.
- k) En las honras fúnebres de personajes destacados y autoridades del cantón de San Cristóbal de Patate, se deberá izar la Bandera a media asta.
- l) En todos aquellos actos o lugares públicos donde el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate lo considere procedente.

CAPÍTULO III SANCIONES

Art. 14. Uso indebido.- El uso indebido de los símbolos cívicos cantonales, serán sancionados con multa del diez por ciento (10%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU), previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador.



El ciudadano que de alguna manera ultraje o menosprecie los símbolos cívicos cantonales, será sancionado con multa del cincuenta por ciento (50%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Comunicación Institucional difundirá la presente ordenanza a través de los medios digitales.

Segunda.- El Departamento de Servicios Públicos, Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario socializará la presente ordenanza en los centros educativos del cantón de San Cristóbal de Patate.

Tercera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través de la instancia del nivel ejecutivo, dispondrá las debidas providencias a sus diferentes niveles de asesoría y operativos, para que el uso de los símbolos regulados por la presente ordenanza, se lo haga con el debido decoro, honor y respeto cívico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Primera.- Deróguese la ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA EL USO DE LOS SÍMBOLOS CIVÍCOS DEL CANTÓN PATATE, aprobada por el Concejo Cantonal el 03 de diciembre de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 14 días del mes de febrero del 2025.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinaria de fecha 22 de agosto del 2024 y extraordinaria de fecha 14 de febrero del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 19 días del mes de febrero del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 19 días del mes de febrero del 2025, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA QUE OFICIALIZA Y REGULA LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 19 de febrero del 2025.

